

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7.760	Salta, 9 de febrero de 1967	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 24 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 882033
APARECE LOS DIAS HABILES			

<b>HORARIO</b>  Para la publicación de avisos en el  <b>BOLETIN OFICIAL</b>  Regirá el siguiente horario:  <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas	<b>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA</b> Gobernador  <b>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS</b> M. de Gobierno J. e I. P. y del T.  <b>Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI</b> M. de Economía, F. y O. P.  <b>Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.)</b> M. de Asuntos S. y S. Pública	Dirección y Administración:  <b>ZUVIRIA 536</b>  <b>TELEFONO N° 14780</b>  <b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director
---	--	---

Art. 49 — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto N° 10953 del 29-10-65.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 10.—
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	15.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	25.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	50.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años ..	80.—
Número atrasado de más de 10 años .....	100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	„ 600.—	Anual .....	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscien-tos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) pa-labras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta		Hasta		Hasta	
	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
Sucesorios .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	6.—	la palabra.				
Balances .....	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Economía Nº 2777 del 27-1-67	— Apruébase Contrato de servicios celebrado entre la Pcia. y Dn. José Genaro Alomar .....	480
„ „ „ „ 2821 „ 31-1-67	— Por Contaduría de la Pcia. liquidase la suma de \$ 50.000 a favor de Club Atlético “Casa de Gobierno” .....	481
„ „ „ „ 2822 „ „	— Insístese en cumplimiento del Decreto Nº 1964/12/66, sobre promoción y designación de personal en Direc. Gral. de Rentas .....	481
„ „ „ „ 2823 „ „	— Por Contaduría de la Pcia., liquidase la suma de \$ 2.729, a favor de la Srta. María N. Cruz Ramírez .....	481
„ „ „ „ 2824 „ „	— Págase viáticos diarios a personal de Escuela “Hipólito Irigoyen” e Inst. Comerciales que deban trasladarse a tomar examen .....	481
„ „ „ „ 2825 „ „	— Apruébase Contrato celebrado entre Direc. de Aeronáutica Pcial., y los propietarios de Aero-talleres Salta .....	282
„ „ „ „ 2826 „ „	— Por Contaduría de la Pcia. liquidase al M. de As. Sociales \$ 53.084, a favor de diversos beneficiarios .....	483
„ „ „ „ 2827 „ „	— Desígnase interinamente en Direc. de Rentas, a la Srta. Mirtha S. García .....	483

	<b>Pág. Nº</b>
M. de Economía Nº 2828, del 31-1-67 — No se concede exención Impositiva a la firma: Molinos El Carril (El Carril) .....	484
” ” ” ” 2829 ” ” — Por Contaduría de la Pcia. págase a Direc. de Rentas \$ 50.000 .....	484
” ” ” ” 2830 ” ” — Elévase a \$ 60 el importe fijado por Decreto 3985/64, para confección de Títulos ejecutivos de Direc. Gral. de Rentas .....	484
” ” ” ” 2831 ” ” — Fijanse condiciones en los casos que se entreguen pagarés comerciales para cubrir el importe de certificados de Obras .....	484
M. de Gobierno ” 2832 ” ” — Concédese licencia al Sr. Rafael A. Palacios, Vocal de Comisión Pcial. de Cultura .....	485
” ” ” ” 2833 ” ” — Concédese licencia al Sr. Rafael A. Palacios, y designase en su reemplazo al Sr. José Luis A. Borelli .....	485
” ” ” ” 2834 ” ” — Rectifícase Decreto 821/9/66, sobre nombre de la Dra. Elvira Leonor Alba de Mera .....	485
” ” ” ” 2835 ” ” — Confírmase a partir del 1/12/66, a personal de Policía de la Pcia. que se encontraba en Comisión .....	485
” ” ” ” 2836 ” ” — Confírmase a personal de Policía de la Pcia., que se encontraba en Comisión .....	485
” ” ” ” 2837 ” ” — Apruébase Ordenanza Gral. Impositiva. Ejerc. 1967 de Municipalidad de El Quebrachal (Anta) .....	486
” ” ” ” 2838 ” ” — Apruébase Ordenanza Gral. Impositiva, Ejerc. 1967 de Municipalidad de Apolinario Saravia (Anta) .....	486
” ” ” ” 2839 ” ” — Apruébase Ordenanza Gral. Impositiva, Ejerc. 1967, de Municipalidad de Prof. Salvador Mazza (Dpto. San Martín) .....	486
” ” ” ” 2840 ” ” — Apruébase Resolución Nº 25/66 de Municipalidad de Prof. Salvador Mazza (Dpto. San Martín) .....	486
M. de Economía ” 2841 ” ” — Amplíase hasta \$ 50.000 la suma asignada por Decreto 2341/1/67 de Esc. “Hipólito Irigoyen” .....	487

## LICITACION PUBLICA

Nº 25592 — A.G.A.S. Conservación y funcionamiento del Servicio Cloacal en Tartagal 487

## AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 25605 — Tribunal de Cuentas de la Pcia. Notif. al Sr. Luis R. Daulón ..... 487

## EDICTO CITATORIO

Nº 25627 — S/p.: Pedro P. Aguirre y Juana L. Rosas de Aguirre ..... 488  
 Nº 25588 — S/p.: Angel J. Usandivaras ..... 488  
 Nº 25586 — S/p.: Carlos Manuel Flores y otro ..... 488  
 Nº 25578 — S/p.; Pedro Pablo Aguirre y Juana Luisa Rosas de Aguirre ..... 488

# Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

Nº 25619 — De doña Juana Alemán de Cointe ..... 488  
 Nº 25618 — De doña María Isabel Escobar de Díaz ..... 488  
 Nº 25607 — De Julio C. Abraham o Julio Abraham ..... 488  
 Nº 25606 — De doña Tomasa Villafañe de Fajure ..... 489  
 Nº 25600 — De Mariano Russo ..... 489  
 Nº 25599 — De Nicomedes Ontiveros y de Ambrosia Felisa Guanuco de Ontiveros .... 489  
 Nº 25598 — De Teodosio o Teodocio Palacios ..... 489  
 Nº 25574 — De doña Ana María Velarde de Zambrano ..... 489

## REMATE JUDICIAL

Nº 25615 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Sucesorio de Audelina Zurita de Juárez y Anselmo Juárez ..... 489  
 Nº 25613 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Méndez Miguel A. vs. Ochoa Antonio ..... 489  
 Nº 25608 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Aurelio Rodríguez Morales vs. Pablo Aguilar ..... 489

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 25614 — S/p.: Gómez Bello Sara Ramona A. del Valle y otro vs. Díaz Pío, Dolores 490  
 Nº 25602 — Barroso Rogelio. Expte. 33028/66 ..... 490

**CONCURSO CIVIL**

Nº 25623 — De Robles Carlos Alberto ..... 490

**Sección COMERCIAL**

**BALANCE GENERAL**

Nº 25624/25534 — Sabantor S. A. e I. Cerrado al 31-3-66 ..... 490

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 25625 — De "Carbosal" Cía. Minera S. A. Para el día: 18-2-67 ..... 496  
 Nº 25622 — De "Club Deportivo Español de Salta". Para el día: 19-2-67 ..... 497  
 Nº 25616 — De Luracatao S. A. Para el día: 23-2-67 ..... 497  
 Nº 25604 — De Altos Hornos Güemes S. A. Para el día: 21-2-67 ..... 497  
 Nº 25603 — De Altos Hornos Güemes S. A. Para el día: 21-2-67 ..... 498  
 Nº 25597 — De "La Loma" Inm. Com. y Financ. Para el día: 23-2-67 ..... 498  
 Nº 25594 — De "Edna S. A." Para el día: 28-2-67 ..... 498  
 Nº 25589 — De Michel Torino Hnos. S. A. Para el día: 3-2-67 ..... 498

**Sección JURISPRUDENCIA**

**SENTENCIA**

Nº 25626 — Nº 881 - T.T. Nº 2. Salta, 11-11-66. Desalojo - Ing. San Isidro S. A. vs. Puntano José Gerónimo ..... 499

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

Salta, 27 de enero de 1967.

**DECRETO Nº 2777**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

VISTO el contrato de servicios firmado entre la Provincia y don JOSE GENARO ALOMAR, mediante el cual se le encomendaban las tareas organizativas del CONSEJO DE DESARROLLO DE SALTA (CODESA), y,

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario aprobar el mismo, para así regularizar la imputación y posterior pago convenido,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de servicios celebrado entre la provincia y don JOSE GENARO ALOMAR L. E. Nº 5.021.883 cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Gobernador, General HECTOR D'ANDREA, en adelante "La Provincia", por una parte, y por la otra, el

Dr. JOSE GENARO ALOMAR L. E. Nº 5.021.883, que en adelante se denominará el contratado", se conviene en celebrar el presente contrato de servicios, ajustado a las siguientes cláusulas:

"PRIMERO: "La Provincia" contrata los servicios de "el contratado" para las tareas organizativas y funcionales del CONSEJO DE DESARROLLO DE SALTA (CODESA), con todas las obligaciones y derechos que hagan a su responsabilidad.

"SEGUNDO: El presente contrato regirá a partir del día de la fecha, y caducará el 31 de diciembre del año en curso, lapso en el cual "el contratado" deberá tener terminado todo lo relacionado al funcionamiento del referido Consejo, para su posterior aprobación y puesta en marcha.

"TERCERO: "La Provincia" abonará a "el contratado" la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional (m\$N. 180.000) en concepto de retribución total y única por sus servicios y dicho importe no sufrirá descuento alguno.

"En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil

novecientos sesenta y seis.

"Fdo.: HECTOR D'ANDREA - JOSE G. ALOMAR".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del contrato que se aprueba por el artículo anterior, se imputará al Anexo C, Inciso I, Capítulo I, Item I, Partida 2, Principal 8 "Honorarios, Contribuciones Retributivas y Adhesiones", Orden de Disposiciones de Fondos Nº 14 del Ejercicio 1965/1966.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2821

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 199/1967.

Visto que el Club Atlético "CASA DE GOBIERNO" solicita se le acuerde un subsidio para solventar gastos que demanda el equipamiento de jugadores que deberán trasladarse a Las Lajitas para disputar un encuentro con su similar de dicha localidad; pedido éste que se hace en razón de la precaria situación económica por que atraviesa la institución; y,

CONSIDERANDO:

Que siempre ha sido norma de gobierno concurrir al fomento de los nobles deportes en pro de una mayor cultura física y moral del pueblo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de pesos 50.000 m/n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional), al Club Atlético "CASA DE GOBIERNO", a los fines indicados precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, la suma de \$ 50.000 m/n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional), para que ésta a su vez haga efectivo dicho importe al Club Atlético "CASA DE GOBIERNO", con imputación al Anexo C, Inciso I, Capítulo 1, Item 2, Partida 1, Principal 2, Parcial 3, Entidades Deportivas, del Presupuesto 1967. Orden de Disposición de Fondos Nº 62.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2822

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 3665/1966.

VISTO la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia al decreto de promoción y designación de personal de la Dirección General de Rentas Nº 1964/66 y aten-

to a las objeciones efectuadas por dicha repartición fiscal, como así también lo solicitado por la misma;

Por ello y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 84º de la Ley de Contabilidad vigente Nº 705/1957,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el decreto Nº 1964 de fecha 9 de diciembre de 1966.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2823

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 3282/1966

VISTO este expediente por el que se gestiona el reconocimiento de gastos ocasionados con motivo del accidente de trabajo que sufriera la señorita María Nélide Cruz Ramírez, de la Dirección General de Rentas —Categoría 24—, según comprobantes que se agregan en estas actuaciones; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los gastos que por la suma total de \$ 2.729 m/n. (Dos mil setecientos veintinueve pesos moneda nacional), ocasionara el accidente de trabajo que sufriera la señorita María Nélide Cruz Ramírez —Categoría 24— de la Dirección General de Rentas.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la suma de \$ 2.729.— m/n. (Dos mil setecientos veintinueve pesos moneda nacional), para que con dicho importe y con cargo de rendir cuenta haga efectivo a su beneficiaria los gastos reconocidos por el artículo anterior, con imputación al Anexo C, Inciso 10, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 6, Parcial 3, Orden de Disposición de Fondos Nº 25, del presupuesto vigente. Ejercicio 1965/66.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2824

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 3785/1966.

VISTO que las escuelas nocturnas de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" de esta ciudad y la de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal solicitan la fijación de un nuevo monto a las asignaciones que por concepto de viático tienen fijado para su cuerpo de profesores que de-

be realizar viajes al interior de la provincia para tomar exámenes de fin de curso al alumnado; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 5383/62 se fijó a la Escuela "Hipólito Irigoyen" un viático de \$ 400.- m/n. (Cuatrocientos pesos moneda nacional) por día para los casos apuntados precedentemente, suma que en la actualidad no condice con el costo de los gastos de hospedaje, comida, etc.;

Que en lo que hace a la Escuela "Alejandro Aguado" también corresponde la asignación de un viático que pueda cubrir los gastos de aquellos profesores que en comisión de servicio realizan inspecciones y supervisión de exámenes dentro de su jurisdicción;

Que igual situación que la apuntada en lo precedente, puede presentarse con otros institutos de la campaña y siendo necesario obviar los inconvenientes que ello pudiera suscitar en el futuro;

Que el actual régimen de viáticos dispuesto para la Administración Pública no es de equidad ni justicia en la aplicación a los casos enunciados, si se tiene en cuenta la diferencia existente entre sueldos y horas cátedra, en que se basa el mismo;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 3,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Fijase al personal docente de la ESCUELA NOCTURNA DE ESTUDIOS COMERCIALES "HIPOLITO IRIGOYEN", que deba trasladarse a la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán a objeto de la verificación de exámenes, un viático diario de \$ 1.000 m/n. (Mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — Fijase al personal docente de los INSTITUTOS COMERCIALES del interior de la provincia, que deba trasladarse a las filiales a verificar exámenes o realizar inspecciones, un viático diario de \$ 500.- m/n. (Quinientos pesos moneda nacional).

Art. 3º — Derógase el decreto Nº 5383 de fecha 15 de noviembre de 1962, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2825

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 3960/1966.

Visto estas actuaciones relacionadas con el contrato suscripto por AEROTALLERES "SALTA" con la Dirección de Aeronáutica Provincial para el mantenimiento y reparaciones menores de los aviones pertenecientes a dicha repartición; la aprobación solicitada a fs. 17 por la Dirección General de Compras y Suministros; lo informado a fs. 18 por Contaduría General, y lo dictaminado a fs. 9 por el Tribunal de Cuentas de la Provincia; y,

#### CONSIDERANDO:

Que ello encuadra en las causales de excepción previstas por el artículo 55º, incisos f) y j) de la Ley de Contabilidad en vigor, como así también en las disposiciones del artículo 27º, inciso c) de la misma;

Que habiéndose suscripto el referido contrato con vigencia al 1º de enero de 1967 en curso y vencido el anterior el 1º de noviembre de 1966 según prórroga autorizada por decreto Nº 11517-G del 10 de diciembre de 1965, corresponde prorrogar este último por dicho término en virtud de la cláusula 7ma. del mencionado convenio, a fin de que no queden impagos los servicios prestados por los meses de noviembre y diciembre del año ppdo.;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre la DIRECCION DE AERONAUTICA

"Artículo 1º — Los señores OGARA y JURI, propietarios de Aerotalleres "SALTA"

"Entre la Dirección de Aeronáutica Provincial de Salta, representada por su Director señor Capitán (RE) Roque J. M. Avila, por una parte y los señores José Rodolfo Ogara y Emilio Juri en su carácter de propietarios de Aerotalleres "SALTA" por otra, convienen en celebrar el presente contrato con las siguientes cláusulas:

"Artículo 1º — Los señores OGARA y JURI, propietarios de Aerotalleres "SALTA" en su carácter de Mecánicos de Mantenimiento de Primera Clase, Licencia Nº 190 y 1150' respectivamente, las que de acuerdo al Régimen de Licencias y Habilitaciones de la Dirección Nacional de Aviación Civil los acredita para realizar el mantenimiento y reparaciones menores en los aviones de propiedad de la Dirección de Aeronáutica Provincial, toman a su cargo tales tareas y se comprometen a mantener en perfectas condiciones de vuelo, todas las aeronaves de la Dirección de Aeronáutica y en un todo de acuerdo a las especificaciones y normas que en la materia dicta la Dirección Nacional de Aviación Civil y la Dirección General del Material Aeronáutico por intermedio de sus normas respectivas.

"Art. 2º — Queda perfectamente establecido, que la prestación de servicios será por mano de obra únicamente y en lo que se refiere a mantenimiento.

"Art. 3º — La Dirección de Aeronáutica Provincial abonará por este servicio mensual los siguientes valores: Por cada avión Cessna 180, la suma de Ocho mil quinientos pesos (\$ 8.500 m/n.); Por avión bimotor Piper Apache, Doce mil pesos (\$ 12.000) moneda nacional. Para las nuevas máquinas que la Dirección de Aeronáutica incorpore al servicio, se fijará de común acuerdo al precio del mismo en base a los estipulados anteriormente.

"Art. 4º — El precio del mantenimiento establecido en el artículo anterior es tomando en cuenta los salarios, jornales y Leyes Sociales vigentes a la fecha, en consecuencia cualquier aumento de salarios, jornales y Leyes Sociales serán reconocidos por la Direc-

ción de Aeronáutica Provincial, en forma proporcional y de común acuerdo entre las partes contratantes.

"Art. 5º — Cuando alguna o todas las aeronaves, estuvieran fuera de servicio por accidente, reparación mayor o por cualquier causa los propietarios del servicio de mantenimiento no percibirán la asignación a que se refiere el artículo tercero.

"Art. 6º — Déjase expresamente entendido que los prestatarios del servicio se reconocen como únicos y directos responsables por sí mismos y por el personal que utilicen para los trabajos a realizar en los aviones de la Dirección de Aeronáutica Provincial, tanto en los jornales, Leyes Sociales, Accidentes de Trabajos, indemnizaciones, etc., etc., quedando tanto la Dirección de Aeronáutica, como todo su personal, totalmente desobligado de cualquier situación promovida por este concepto.

"Art. 7º — El presente contrato tendrá duración por un año, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete prorrogable por un año más, de común acuerdo de las partes, siempre que no fuera denunciado con dos meses de anticipación a su vencimiento por cualquiera de ellas.

"Art. 8º — En prueba de conformidad y para constancia, se firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual efecto en Salta a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis. Fdo.: José R. Ogara - Emilio Juri - Capitan (RE) Roque J. M. Avila, Director de Aeronáutica Provincial".

Art. 2º — Prorrógase por los meses de noviembre y diciembre de 1966 el contrato suscripto entre los señores REYNALDO DELUCIA por la Dirección de Aeronáutica Provincial y JOSE RODOLFO OGARA en su carácter de propietario de AEROTALLERES "SALTA", el acta de prórroga de contrato que fuera aprobado por decreto Nº 11517/65 cuyo vencimiento se operara el 1º de noviembre de 1966.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas correspondientes de los presupuestos de la Dirección de Aeronáutica Provincial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2826

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 323/1967.

Visto este expediente en el que corre agregada para su liquidación planilla de bonificación por antigüedad y sueldo anual complementario devengado por personal dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública durante los meses de noviembre/1964 a octubre/1965; atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado a la fecha sin haberse abonado en término, le son concurrentes las disposi-

ciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente, según informe de Contaduría General a fs. 5,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la planilla que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 1/4 de estos obrados.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 53.084 m/n. (Cincuenta y tres mil ochenta y cuatro pesos moneda nacional), a que asciende la misma a favor de los beneficiarios en ella-consignados, en concepto de bonificación por antigüedad y sueldo anual complementario.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería la suma de \$ 53.084 m/n. (Cincuenta y tres mil ochenta y cuatro pesos moneda nacional) a favor del MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo 2º, la haga efectiva a los beneficiarios en la forma y proporción que corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación al Anexo H, Capítulo 1, Item 3, Gastos Financieros, Partida 1, Principal 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 220, del presupuesto vigente. Ejercicio 1965/1966.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2827

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 320/1967.

Visto que el señor Director General de Rentas solicita a fs. 1 la designación temporaria de un personal que reemplace en sus funciones a la señora Elda E. Salmoiraghi de Rodríguez en la categoría 25, por cuanto ésta última va a usar de licencia sin goce de sueldo por tres meses a partir del 1º de febrero del año en curso, y ser necesario se cubra dicho cargo a fin de no resentir el normal funcionamiento de la oficina en que ella viene desempeñando sus servicios; y,  
CONSIDERANDO:

Que la persona propuesta cuenta con capacidad suficiente para su desempeño,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente en la Categoría 25-03 en la Dirección General de Rentas a la señorita MIRTHA SILVIA GARCIA L. C. Nº 4.770.493, en reemplazo de la señora Elda E. Salmoiraghi de Rodríguez por el término que dure su licencia, y con la asignación mensual que fija el presupuesto general de gastos en vigor a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2828

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 737/1963.

Visto estas actuaciones en las que Molinos El Carril solicita exención de impuestos a las Actividades Lucrativas, Inmobiliario y de Sellos por considerarse comprendida en los beneficios que otorga el artículo 294, inciso c) apartado 3º del Código Fiscal en vigor; atento a los antecedentes agregados y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 23,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar al pedido de exenciones impositivas formulado por la firma MOLINOS EL CARRIL, con domicilio en calle Libertad s/n. de la localidad de El Carril, por no encontrarse encuadrado dentro de los beneficios invocados para ello.

Art. 2º — Por Dirección General de Rentas se intimará el ingreso de los impuestos que hubiere dejado de abonar oportunamente la mencionada firma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Cornejo Isasmendi**

Salta, 31 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2829

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 322/1967.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Rentas solicita se le liquide la suma de \$ 50.000 m/n., para la atención de los vuellos de las Cajas que funcionen en la misma;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidase por su Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 50.000 m/n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional), para su inversión en el concepto expresado precedentemente, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar - Fondos para cambio. Dirección General de Rentas. Ejercicio 1967".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Cornejo Isasmendi**

Salta, 31 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2830

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 1056/1962

Visto estas actuaciones en las que Dirección General de Rentas solicita se eleve la suma asignada por decreto Nº 3985/64 para el pago de la confección de títulos de apremio, dada la necesidad de agilizar al máximo la percepción de la deuda atrasada; y,

nada por decreto Nº 3985/64 para el pago de la confección de títulos de apremio, dada la necesidad de agilizar al máximo la percepción de la deuda atrasada; y,

CONSIDERANDO:

Que efectivamente el monto asignado por tales trabajos resulta exiguo, no condicionando con la labor que debe desarrollar el personal afectado a la confección de títulos ejecutivos;

Que por otra parte las remuneraciones que deben abonarse por tal concepto no representa carga alguna para el Fisco, desde el momento que corre exclusivamente por cuenta del contribuyente moroso,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Elévese a la suma de \$ 60.— m/n. (Sesenta pesos moneda nacional) el importe fijado por decreto Nº 3985/64 para la confección de títulos ejecutivos de la Dirección General de Rentas, percibiendo su confeccionador la suma de \$ 50.— mn. (Cincuenta pesos moneda nacional), aplicándose la diferencia de \$ 10.— m/n. (Diez pesos moneda nacional) a los títulos no cobrados por distintas razones.

Art. 2º — Déjase sin efecto el decreto Nº 3985 del 26 de junio de 1964.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Cornejo Isasmendi**

Salta, 31 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2831

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 1338/66.

VISTO que los contratistas de obras públicas, Ing. Vicente Moncho e Ing. Julio F. Calonge, solicitan se den por cancelados los certificados de obras que se abonen con pagarés comerciales en la fecha de vencimiento de estos papeles de negocio;

Consultada Contaduría General de la Provincia, en informe Nº 828/66, manifiesta: "... que el pagaré, legislado como promesa de pago (art. 739 Cod. Com.) para el caso que se trata no produce efectos cancelatorios ni tampoco novación de la obligación principal (art. 812 y 813 del Cód. Civil), siendo su finalidad dar fecha cierta de cancelación de ésta y proveer al acreedor de documentos negociables facilitando su desenvolvimiento financiero, ante las dificultades de pago más o menos inmediato por el Estado".

"Siendo así debe aplicarse el artículo 81 de la Ley de Obras Públicas liquidando intereses moratorios hasta la cancelación efectiva de la obligación principal - certificados de obras, de mayores costos, de acopio, de ejecución de servicios, etc. y por razones prácticas sería conveniente que las reparticiones pertinentes confeccionen los certificados de intereses hasta la fecha de vencimiento de los respectivos pagarés entregados";

Atento a que Fiscalía de Gobierno en dictamen Nº 385/66 expresa que "... debe procederse conforme aconseja dicha Repartición", es decir Contaduría General de la Provincia,



**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° — En los casos en que se entreguen pagarés comerciales para cubrir el importe de certificados de obra, se tendrá por fecha de cancelación de dichos certificados, la fecha de vencimiento de los papeles de negocios dados al contratista.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Cornejo Isasmendi**

Salta, 31 de enero de 1967.

DECRETO N° 2832

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

VISTA la solicitud de licencia formulada por el señor Vocal de la Comisión Provincial de Cultura, don Rafael Alberto Palacios,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° — Concédese licencia por razones particulares, hasta tanto pueda reintegrarse a sus funciones, al señor RAFAEL ALBERTO PALACIOS, en su carácter de Vocal de la Comisión Provincial de Cultura.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Cabanillas**

Salta, 31 de enero de 1967.

DECRETO N° 2833

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente N° 5299/67

VISTA la solicitud de licencia formulada por el señor Interventor en la Legislatura Provincial, don Rafael Alberto Palacios; y

**CONSIDERANDO:**

Que el carácter de ad-honorem en que viene desempeñando las funciones que le fueron asignadas por decreto N° 1344 del 24 de octubre de 1966, exigen considerar en forma especial su pedido,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° — Concédese licencia por razones particulares, hasta tanto pueda reintegrarse a sus funciones, al señor Interventor en la Legislatura Provincial, don RAFAEL ALBERTO PALACIOS.

Art. 2° — Mientras dure la ausencia del titular, dicho cargo será desempeñado por el Secretario de la Cámara de Diputados, don JOSE LUIS A. BORELLI, con las mismas atribuciones y responsabilidades determinadas por el decreto N° 1344/66.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Cabanillas**

Salta, 31 de enero de 1967.

DECRETO N° 2834

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

VISTO el decreto N° 821 de fecha 8 de setiembre de 1966, mediante el cual se designan Vocales del Consejo General de Educación de la Provincia a la Srta. Nelly Valdez Rovaletti, Dr. Víctor Ricardo Casali, Dra. Elvira Leonor Alvarez de Mera y Sra. Marta Sánchez de Peyret,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° — Rectifícase el decreto N° 821 de fecha 8 de setiembre de 1966, dejándose establecido que el nombre de la Dra. de Mera, designada Vocal del Consejo General de Educación de la Provincia, es Dra. ELVIRA LEONOR ALBA DE MERA y no como se consignara en el citado decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Cabanillas**

Salta, 31 de enero de 1967.

DECRETO N° 2835

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente N° 5.370/67.

VISTA la nota N° 73, de fecha 25 de enero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° — Confírmase a partir del día 1° de diciembre de 1966, al personal de POLICIA DE LA PROVINCIA que se detalla a continuación, el cual se encontraba en estado de comisión, de conformidad a las disposiciones del decreto N° 6542/63:

**06 - Personal de Seguridad y Defensa**

Categoría 25 (Agente Uniformado - L. 1658)  
Dn. GENARO GUADALUPE ORELLANA.

Categoría 25 (Agente Uniformado - L. 1662)  
Dn. JOSE ANTONIO LORENZO.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Cabanillas**

Salta, 31 de enero de 1967.

DECRETO N° 2836

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente N° 5369/67.

VISTA la nota N° 72, de fecha 25 de enero

del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Confirmase a partir del día 1º de enero del año en curso, al personal de POLICIA DE LA PROVINCIA, que se detalla a continuación el cual se encontraba en estado de comisión, de conformidad a las disposiciones del decreto Nº 6542/63:

**06 - Personal de Seguridad y Defensa**

Categoría 12 (Sub Comisario - L. 1704) Dn. RENE ALBERTO OVEJERO.

Categoría 25 (Agente Unif. - L. 1668) Dn. LUIS RODRIGUEZ.

Categoría 25 (Agente Unif. - L. 1678) Dn ANDRES ANATOLIO BARRIONUEVO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 31 de enero de 1967

DECRETO Nº 2837

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5015/67

VISTA la Ordenanza General Impositiva, Ejercicio 1967, de la Municipalidad de El Quebrachal, departamento de Anta, elevada por la citada Comuna y atento lo solicitado por la misma y lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 98 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza General Impositiva, Ejercicio 1967, de la Municipalidad de El Quebrachal, departamento de Anta, que corre de fs. 1 a fs. 24 del presente expediente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 31 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2838

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9453/66.

La Municipalidad de Apolinario Saravia, departamento de Anta mediante nota de fecha 16 de diciembre ppdo. eleva para su aprobación la Ordenanza General Impositiva correspondiente al ejercicio 1967 y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 42 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza General Impositiva correspondiente al ejercicio 1967

de la Municipalidad de Apolinario Saravia, departamento de Anta, que corre de fs. 2 a fs. 40 del presente expediente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 31 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2839

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8810/66.

La Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, departamento de San Martín mediante nota Nº 142 de fecha 4 de noviembre ppdo. eleva para su aprobación la Ordenanza General Impositiva, ejercicio 1967 y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 62 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza General Impositiva, Ejercicio 1967, de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, departamento de San Martín, que corre de fs. 3 a fs. 31 del presente expediente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 31 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2840

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5131/67.

VISTO lo solicitado por la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, departamento de San Martín mediante nota Nº 176 de fecha 30 de diciembre ppdo. y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 4 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 25/66 de fecha 29 de diciembre de 1966 de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, departamento de San Martín, que seguidamente se transcribe:

“RESOLUCION Nº 25/66. - Prof. Salvador Mazza, Pocitos (Salta) 29 de diciembre de 1966. VISTO: Que con fecha 31-X-66, se notificó legalmente al señor RUBEN SANTA CRUZ, y se le acordó un mes de plazo para que procediera a solucionar el problema que significaba la tenencia de un pozo negro debajo de una pared medianera vecinal, en malas condiciones de higiene, despidiendo permanentemente fétidas emanaciones, etc., con el agravante de ser un comercio de Bar y Pensión. Que transcurrido el plazo acordado en principio y no obstante el compromiso

contraído, no había aún iniciado trabajo alguno para dar solución a esta situación, siendo por tal causa necesario ampliar dicho plazo, habiéndose comprometido en la oportunidad, que para el día lunes 26 del cte., estarían terminados los trabajos en cuestión, con la conexión reglamentaria al servicio de cloacas, con lo que quedaría resuelto definitivamente el problema: Que en la fecha el Inspector Municipal concurrió al lugar, encontrándose con la novedad de que aún no ha iniciado trabajo alguno en tal sentido; razón por la cual y; **CONSIDERANDO:** Que el nombrado SANTA CRUZ, ha evidenciado un absoluto desconocimiento de la Autoridad Municipal, confundiendo buena voluntad para superar cuestiones, con debilidad o falta de autoridad para cumplir con las exigencias de la función; haciéndose necesario en este caso hacer uso de facultades expresas con el fin de recordarle el cumplimiento de las disposiciones Municipales; por todo ello, el suscripto en su carácter de: **PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE PROFESOR SALVADOR MAZZA:** RESUELVE: Art. 1º Aplicar en principio al señor SANTA CRUZ, por las causales expuestas, una sanción consistente en \$ 2.000 (Dos mil) pesos m/n. Art. 2º Acordar al causante un último plazo de 7 (siete) días a partir de la fecha, para que de acuerdo a las instrucciones, oportunamente impartidas por este Municipio, solución en forma definitiva el problema de referencia. Art. 3º Que transcurrido el plazo señalado, de no existir aún la solución requerida, se procederá sin más trámite a la clausura temporal del local, hasta tanto este Municipio considere se encuentre en condiciones para su apertura. Art. 4º Notifíquese al causante para que haga efectivo el pago de la multa dentro de las veinticuatro horas, tome nota Tesorería e Inspección a los fines correspondientes, elévese copia a Coordinación Municipal y archívese. Fdo.: Santiago C. Madeo, Sargento Ayudante (R.E.) Presidente. Comisión Municipal. Fdo.: Armando Gazón, Secretario-Tesorero".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 31 de enero de 1967.

DECRETO Nº 2841

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 343/1967.

Visto este expediente en el que la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", solicita se amplíe la asignación de fondos de "Caja Chica" en la suma de \$ 50.000 m/n., por cuanto la fijada por decreto Nº 2341/67, Orden de Disposición de Fondos Nº 33, resultó insuficiente para atender gastos atinentes al normal desenvolvimiento de la misma;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 2,

### El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase hasta la suma de \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional), la asignada por decreto Nº 2341 del 9 de enero de 1967 a la ESCUELA NOCTURNA DE ESTUDIOS COMERCIALES "HIPOLITO IRIGOYEN" de esta ciudad, en concepto de "CAJA CHICA".

Art. 2º — Déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos Nº 33, queda ampliada a la suma de \$ 50.000 m/n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional), en mérito a lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cornejo Isasmendi

### LICITACION PUBLICA

Nº 25592

Ministerio de Economía, Finanzas y  
Obras Públicas

A. G. A. S.

Convócase a Licitación Pública para la Contratación y Atención de la Conservación y Funcionamiento del Servicio Cloacal en Tartagal.

Fecha de Apertura: 21 de Febrero próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Monto a Contratar: \$ 420.000.— m/n., pagadero en 12 cuotas mensuales de \$ 35.000.— cada una.

Término del Contrato: 1 año.

Para mayores datos consultar el pliego en el Departamento de Explotación o en Secretaría de la A.G.A.S. San Luis Nº 52, Salta (Capital).

La Administración General

Salta, 30 de enero de 1967.

Valor al cobro \$ 920 e) 1º al 9-2-67

### AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 25605

Tribunal de Cuentas de la Provincia

SALTA

Notifícase en legal forma al señor Luis R. Daulón, Expediente Nº 124-C/66 T. Ctas., que por Resolución Interna TC Nº 9048/66 se lo emplaza para que dentro del término de Quince días hábiles comparezca ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia a presentar su descargo y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho, bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes existentes. — Salta, enero 27 de 1967.

Valor al cobro \$ 920. e) 3 al 9-2-67

**EDICTO CITATORIO**

Nº 25627

REF. EXPTE. Nº 2724/A/66. s.r.p. 3-19.

A los efectos establecidos en el Art. 350, inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores PEDRO PABLO AGUIRRE y JUANA LUISA ROSAS DE AGUIRRE, tienen solicitado un reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 1,6348 hectáreas, con un turno de 4 horas, 37 minutos, 55 segundos, a derivar del río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia La Capilla, el inmueble de su propiedad, "Lote 2ª" de finca La Capilla, catastro 3516, ubicado en el partido de La Merced, departamento de Cerrillos.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Sin cargo

e) 9 al 22-2-67

Nº 25588

Ref. Expte. Nº 4926-U-66 s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ANGEL JOSE USANDIVARAS tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres (establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación) con una dotación de 75,47 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por medio del Canal Secundario III - Terciario San Agustín y acequia San Agustín una superficie de 100,6282 Has. del inmueble Finca Los Remansos, catastro Nº 353, ubicado en el Partido de San Agustín, Distrito La Merced, Departamento Cerrillos. En estiaje la dotación será reajustada proporcionalmente entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 900

e) 1º al 16-2-67

Nº 25586

REF.: Expte. Nº 2995-F-65. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CARLOS MANUEL FLORES y JOSEFA YURQUINA DE FLORES tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública basado en usos y costumbres (establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación) para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad con una dotación, de 1,7 lts./segundo a derivar de los ríos Chicoana y Pulares (márgenes derecha) por medio del canal secundario sud y por la acequia que atraviesa terrenos de la Suc. José Abadía, una extensión de 3,2500 Has. de la propiedad denominada Los-Los, catastro Nº 185, ubicada en el Departamento Chicoana. En estiaje la dotación será reajustada proporcionalmente entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Sin cargo

e) 31-1 al 15-2-67

Nº 25578

REF. Expte. Nº 443/A/66 s.o.p. 3-19.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores PEDRO PABLO AGUIRRE y JUANA LUISA ROSAS DE AGUIRRE, tienen solicitado un otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter **temporal-eventual**, una superficie de 10,000 hectáreas, con un caudal de 5,25 l/seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, (cuando aforado dicho río aguas arriba del dique-toma, arroje un caudal superior a los 3.000 l/seg.) por el Canal Secundario - III, Terciario San Agustín, y acequia La Capilla, del inmueble de su propiedad, "Lote 2a.", catastro 3516, fracción finca La Capilla, ubicado en el partido de La Merced, departamento de CERRILLOS.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 900.

e) 27-1 al 13-2-67

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 25619

Doctor Alfredo Ricardo Amerissé, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña JUANA ALEMAN DE COINTE, ya sean como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley. — Salta, diciembre 7 de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 8 al 22-2-67

Nº 25618

Alfredo Ricardo Amerissé, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial cita por diez días a todos los que se

consideren con derechos a los bienes de doña MARIA ISABEL ESCOBAR DE DIAZ, ya sea como herederos o acreedores. — Salta, 31 de agosto de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 8 al 22-2-67

Nº 25607

S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos Sucesorio de JULIO C. ABRAHAM o JULIO ABRAHAM, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del causante, bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término en Boletín Oficial y El Economista. Expediente Nº 9366/65. — San Ramón de la Nueva Orán,

Agosto 22 de 1966. — **Dra. Elmina E. Visconti de Barrionuevo**, Secretaria.  
Imp. \$ 900 e) 3 al 21-2-67

Nº 25606

S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña TOMASA VILLAFANE DE FAJURE, a que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término en el Boletín Oficial y diario El Economista. Expediente Nº 10.377/66. — S. R. de la Nueva Orán, Noviembre 4 de 1966. — **Raúl Julio Vidal**, Secretario.  
Imp. \$ 900 e) 3 al 21-2-67

Nº 25600

El señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial —Distrito Centro— cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MARIANO RUSSO, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, octubre 24 de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.  
Imp. \$ 900 e) 2 al 17-2-67

Nº 25599

El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial —Distrito Centro— cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOMEDES ONTIVEROS y de AMBROSIA FELISA GUANUCO DE ONTIVEROS, a fin de que hagan valer sus derechos. Salta, 9 de diciembre de 1966. **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.  
Imp. \$ 900 e) 2 al 17-2-67

Nº 25598

El señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial —Distrito Centro— cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don TEODOSIO o TEODOCIO PALACIOS, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 18 de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.  
Imp. \$ 900 e) 2 al 17-2-67

Nº 25574

El doctor Alfredo R. Amerisse, Juez Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA MARIA VELARDE DE ZAMBRANO. Expte. 11.467. Salta, diciembre 28 de 1966. — **Luis E. Sagarnaga**, Secretario.  
Imp. \$ 900 e) 26-1 al 10-2-67

## REMATE JUDICIAL

Nº 25615

**Por: MARTIN LEGUIZAMON**

**Inmueble en General Mosconi (Dpto. San Martín)**

BASE \$ 65.333.32

El 24 de febrero p. a las diez y siete horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4ª Nominación en juicio Sucesorio de AUDELINA ZU-

RITA DE JUAREZ y ANSELMO JUAREZ, expediente Nº 29.096/63 remataré con la base de sesenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal un inmueble ubicado en el pueblo de General Mosconi, Estación Vespucio, Departamento de San Martín, señalado como lote 8 manzana 32 plano 61 con una extensión de 21,21 mts. de frente por 30 mts. de fondo aproximadamente, ubicado sobre calle Nº uno, E y con límites y demás datos en su título inscripto al folio 181 asiento 1 libro 9 de San Martín. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — 10 publicaciones Boletín Oficial y El Economista.  
Imp. \$ 1.500 e) 8 al 22-2-67

Nº 25613

**Por: ERNESTO V. SOLA**

**Heladera familiar en buen estado — SIN BASE**

El día 10 de febrero de 1967, a horas 17,30 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición del Tribunal del Trabajo Nº 2, en autos Ordinario: Diferencias de Jornales y Aguinaldos "MENDEZ MIGUEL ANTONIO vs. OCHOA ANTONIO". Expediente Nº 1573/66, remataré SIN BASE y en buen estado, una heladera eléctrica, familiar, marca MORRIS super de lujo, modelo 65, equipo fábrica "FADEZ" S. A. Nº 83068 la que puede ser revisada en el domicilio del depositario judicial sito en Buenos Aires Nº 467 ciudad. Señ: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial. 2 días en El Economista y 2 días en El Intransigente. — Salta, 2 de febrero de 1967. — **ERNESTO V. SOLA**, Martillero Público. — Teléfono 17260.  
Imp. \$ 900 e) 8 al 10-2-67

Nº 25608

**Por: MARTIN LEGUIZAMON**

**Inmueble en esta ciudad: Los Algarrobos Nº 64**

(Tres Cerritos) — BASE \$ 177.600. —

El 23 de Febrero p., a las diez y siete horas en mi escritorio Alberdi Nº 323 de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 1ª Nominación en juicio "Ejecución Hipotecaria AURELIO RODRIGUEZ MORALES vs. PABLO AGUILAR, expediente número 51.512/66 remataré con la base de Ciento setenta y siete mil seiscientos pesos, un inmueble, con todo lo edificado y adherido, ubicado en esta ciudad Barrio Parque Tres Cerritos, calle Los Algarrobos Nº 64, entre Los Cardones y Las Industrias, designado en el plano D.G.I. 2742 como lote catorce con una extensión de diez metros de frente por treintiocho metros de fondo, aproximadamente, con límites y demás datos en título inscripto al folio 473, asientos 3 y 4 libro 61 R. I. Capital. Catastro 14912. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. 10 publicaciones El Intransigente y B. Oficial.  
Imp. \$ 1.500 e) 3 al 21-2-67

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 25614

Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "GOMEZ BELLO, Sara Ramona Antonia del Valle y GONZALEZ, María Estela de Jesús vs. DIAZ, Pío, Dolores y/o sus herederos o sucesores - Posesión Treintañal". Expte. Nº 16.890/66, cita y emplaza por diez días hábiles a don Pío Díaz, doña Dolores Díaz y sus herederos o sucesores, y a quienes tuvieren interés en la presente posesión, para que hagan valer sus derechos si quisieren, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial. La nomenclatura catastral del inmueble en cuestión es la siguiente: Manzana 7, Parcela 2, Catastro 165 del pueblo de Cachi, de esta Provincia. — Salta, 22 de diciembre de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagar-naga**, Secretario.

Imp. \$ 1.800

e) 8 al 22-2-67

Nº 25602

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, en los autos caratulados "BARROSO, Rogelio s/POSESION TREINTAÑAL", Expte. Nº 33028/66, cita y emplaza por edictos a publicarse por el término de diez días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y por un día en El Intransigente a la señora Carolina González y a todas las personas que se consideren con derecho sobre un inmueble denominado ICUARENDA o ITIYURO que se encuentra ubicado en el Departamento de San Martín de esta Provincia cuyos límites son los siguientes: Norte, con la sucesión de don Pedro Barroso; al Sud, con la sucesión de Ferrari; al

Este, con el río Itiyuro y al Oeste con la finca "El Chilcal" de la sucesión de don Avelino Figueroa, catastro Nº 520, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Salta, 11 de noviembre de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.

Imp. \$ 1.800

e) 2 al 17-2-67

**CONCURSO CIVIL**

Nº 25623

Edicto: Por el presente se hace saber que el señor Juez de 1ª Instancia y Segunda Nominación C. y C. Dr. Enrique Antonio Sotomayor en el Expte. Nº 37.641/65, caratulado "Concurso Civil de ROBLES, CARLOS ALBERTO" mediante auto de fecha 28 de Julio de 1965, ha resuelto lo siguiente: Declarar el concurso civil de Don Carlos Alberto Robles, fijando el término de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber asimismo que el Síndico es el Dr. Tristán Arturo Espeche y Asesor Contable es el Sr. Contador Agustín López Cabada con domicilio en la calle 20 de Febrero Nº 473, donde deben concurrir los acreedores. Se ha señalado la audiencia del **día 23 de Febrero próximo a horas 9**, para que tenga lugar la junta de Verificación de Créditos, previniéndose que los acreedores que no asistan a la Junta se entenderá que adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes.

Salta, Diciembre 2 de 1966.

**Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 9 al 22-2-67

**Sección COMERCIAL****BALANCE GENERAL**

Nº 25624/25534

**SABANTOR S. A. C. e I.**

Nº 25534

**Firma: SABANTOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL**

Domicilio: ZUVIRIA 64 — SALTA

Objeto y Ramo Principal: VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR Y OFICINAS.

Fecha de autorización del P. E. 26-5-1961.

Fecha de inscripción en el Reg. Públ. de Comercio: 7-7-1961.

Modificaciones de los Estatutos: No hubo.

EJERCICIO ECONOMICO Nº 5 INICIADO EL 1º DE ABRIL DE 1965  
BALANCE GENERAL AL: 31 DE MARZO DE 1966

**ACCIONES**

Capital	Preferidas	Ordinarias	TOTALES
Autorizado			20.000.000.—
Suscripto	5.000.000.—		5.000.000.—
Realizado	4.925.000.—		4.925.000.—

## A C T I V O:

DISPONIBILIDADES			
CAJA		127.357.48	
BANCOS		1.314.368.—	
CREDITOS			
Por ventas:			
DEUDORES COMUNES	5.351.433.79		
Obligaciones a cobrar:			
hasta un año de plazo	1.494.260.—		
DEUDORES PRENDARIOS			
hasta un año de plazo	17.634.691.—		
a más de un año	8.566.626.—		
		26.201.317.—	
OTROS CREDITOS			
Accionistas	75.000.—		
Anticipos a Proveedores	744.099.—		
C.A.S.F.E.C.	5.525.16	33.871.634.95	35.313.360.43
BIENES DE CAMBIO			
Mercaderías de reventa			8.702.574.—
INVERSIONES			
Valores mobiliarios:			
Acciones Crédito Com. e Ind. de Salta Coöp. Ltda.		70.000.—	
" Bco. Regional del Norte Arg.		25.000.—	
" La Confianza - Cía. Arg. de Seguros		15.000.—	110.000.—
BIENES DE USO			
Edificios, construcciones, tierras, maquinarias instalacionés, herramientas, moldes y matrices, repuestos, rodados, muebles y útiles, etc., etc., según detalle de Rubros en la Planilla Anexo A que se acompaña a este Balance:			
Valores originales		4.820.480.58	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	664.941.90		
Amortizaciones de este Ejercicio	852.071.75	1.517.013.65	3.303.466.93
CARGOS DIFERIDOS			
Impuestos adelantados a la D. G. I.			932.481.—
		TOTAL DEL ACTIVO	48.361.882.36
Cuentas de Orden:			
Valores negociados		1.487.729.—	
Cta. consignación Cintioni-Kohler	13.553.—		
Cta. consignación José Ahuerma	174.860.—	188.413.—	
		1.676.142.—	

## P A S I V O:

DEUDAS			
Comerciales			
Proveedores	12.020.129.80		
Obligaciones a pagar	9.990.592.—		
Deudas comerciales diversas	3.718.083.17	25.728.804.97	
Bancarias:			
Obligaciones a pagar sin garantía real:			
hasta 1 año plazo		850.000.—	
Financieras:			
Deudas diversas sin plazo fijo		2.177.800.—	
Otras Deudas:			
Por cargas fiscales y sociales	1.284.081.37		
Intereses fijos Ejerc. 1965/66	350.000.—	1.634.081.37	30.390.686.34

<b>PROVISIONES</b>			
Provisión para Impuestos	705.155.—		
Provisión para cargas sociales	61.042.—		766.197.—
		<b>TOTAL DE COMPROMISOS</b>	<b>31.156.883.34</b>
<b>PREVISIONES</b>			
Provisión Ley Nº 11.729			395.000.—
<b>UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERC. FUTUROS</b>			
Beneficios a realizar en ejercicios futuros			5.757.293.—
		<b>TOTAL</b>	<b>37.309.176.34</b>
<b>CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS</b>			
Capital suscrito:			
Acciones en circulación	5.000.000.—		
Reservas:			
Legal	219.382.28		
<b>UTILIDADES</b>			
Saldo de utilidad del ejerc. anterior	54.118.14		
Utilidad del presente ejercicio	5.779.205.60	5.833.323.74	11.052.706.02
		<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>48.361.882.36</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>			
Consignaciones (merc. dadas en)			188.413.—
Valores negociados:			
Banco Nación Argentina - Documentos Descontados	127.000.—		
Banco Provincial - Documentos Descontados	251.225.—		
Banco Regional del Norte - Doc. Descontados	598.684.—		
Banco de Galicia y Buenos Aires - Doc. Descontados	200.000.—		
Crédito Comercial e Industrial de Salta	310.820.—		1.487.729.—
			<b>1.676.142.—</b>

**SABANTOR S. A. C. I**

CERTIFICO la correcta utilización de la fórmula oficial para Balances de Sociedades Anónimas, dispuesta por el Decreto Nacional Nº 9.795/54 y la estricta aplicación de sus instrucciones, como así también la exactitud de los importes y apropiación de los conceptos contables, del presente **BALANCE GENERAL**, practicado al 31 de marzo de 1966, de **SABANTOR S. A. C. e I.**, en su 5º **EJERCICIO ECONOMICO**.

**ALBERTO P. BOGGIONE**  
 Contador Público Nacional  
 Matrícula Nº 30 Consejo Prof.  
 Ciencias Económicas de Salta

Certifico conforme a mi informe de fecha 4 de enero de 1967.

Publíquese en el Boletín Oficial Salta.  
 5 de enero de 1967.

**Alberto Víctor Verón**  
 Contador Público Nacional  
 Auditor de Inspección de Sociedades

**Raúl José Goytia**  
 Escribano de Gobierno  
 Salta

**SABANTOR S. A. C. e I.**

**BALANCE GENERAL AL: 31 de Marzo de 1966**

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

<b>COMERCIAL E INDUSTRIAL</b>			
Ventas netas de mercaderías	84.728.562.—		
Menos: Costos de las mercaderías o prod. vendidos	62.038.415.65		22.690.146.35



## MENOS:

Sueldos	2.489.998.—	
Retribuciones a Directores y Gerentes	1.320.000.—	
Cargas Sociales	873.263.82	
Amortizaciones	852.071.75	
Donaciones y Contribuciones	21.638.—	
Impuestos y Patentes	802.402.—	
Intereses a nuestro cargo	1.246.898.75	
Seguros	79.742.—	
Servicio Mecánico	141.868.50	
Propaganda	547.721.75	
Gastos Generales	850.980.50	
Gastos Administrativos	1.400.177.—	
Gastos Movilidad	922.976.50	
Telegramas y Franqueo	109.676.—	
Alquileres	812.000.—	
Jubilación Ley 31665/44	122.347.05	
Deudores incobrables	54.411.—	
Beneficios que se difieren para Ejerc. Futuros	5.757.293.—	18.405.465.62
		<hr/>
		4.284.680.73

## MAS:

Dividendos percibidos	5.916.—	
Utilidades Varias	118.075.—	
Recupero de deudores incobrables	3.887.—	
Intereses a nuestro favor	156.228.87	
Descuentos a nuestro favor	432.138.—	
Utilidad venta vehículos	778.280.—	1.494.524.87
		<hr/>

## UTILIDAD DEL EJERCICIO:

Saldo de utilidad del Ejercicio anterior	5.779.205.60
	54.118.14
	<hr/>

## RESULTADO FINAL DEL BALANCE:

	5.833.323.74
	<hr/>

**YAMIL CHIBAN**  
Presidente - Gerente

CERTIFICO la correcta utilización de la fórmula oficial para Balances de Socié-  
des Anónimas, dispuesta por el Decreto Nacional Nº 9795/54 y la estricta aplicación de  
sus instrucciones, como así también la exactitud de los importes y apropiación de los con-  
ceptos contables, del presente BALANCE GENERAL, practicado al 31 de marzo de 1966,  
de SABANTOR S. A. C. e I., en su 5º EJERCICIO ECONOMICO.

**ALBERTO P. BOGGIONE**  
Contador Público Nacional  
Matricula Nº 30 Consejo Prof.  
Ciencias Económicas de Salta

Certifico conforme a mi informe de fe-  
cha 4 de enero de 1967.

Publíquese en el Boletín Oficial Salta,  
5 de enero de 1967.

**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

**Raúl José Goytia**  
Escribano de Gobierno  
Salta

**SABANTOR S. A. C. e I.****5º EJERCICIO ECONOMICO — 1965/1966****PROYECTO DE: DISTRIBUCION DE UTILIDADES SUJETO A APROBACION DE LA HONORABLE ASAMBLEA ORDINARIA Nº 5 DEL 30/7/66.**

Utilidad Ejercicio 1964/65 - Saldo de arrastre				54.118.14
Utilidad del presente Ejercicio				5.779.205.60
				<u>5.833.323.74</u>
<b>DISTRIBUCION:</b>				
Reserva Legal 2%				115.584.74
Remuneración Directorio y Síndico				500.000.—
Prov. Impto. a los Réditos	1.765.139.—			
Menos: Anticipos	793.833.—			
Saldo Ejerc. anterior	335.114.—	1.128.947.—		636.192.—
Prov. Impto. de Emergencia		264.770.—		
Menos: Anticipos	59.538.—			
Saldo Ejerc. anterior	67.171.—	126.709.—		138.061.—
Prov. Impto. Sust. del Gr. a la Transm.				
Gratuita de Bienes		126.981.—		
Menos: Anticipos	79.110.—			
Saldo Ejerc. anterior	35.087.—	114.197.—		12.784.—
Prov. Impto. a los Réditos - 8% s/ Dividendos				320.000.—
Prov. Impto. de Emergencia - 1,2% s/Dividendos				48.000.—
Dividendos a Distribuir: 80%				4.000.000.—
Utilidad que pasa a Ejercicio siguiente				62.702.—
				<u>5.833.323.74</u>
				<u>5.833.323.74</u>

**SABANTOR S. A. C. I.**

**YAMIL CHIBAN**  
Presidente - Gerente

Certifico conforme a mi informe de fecha 4 de enero de 1967.

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 5 de enero de 1967.

**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

**Raúl José Goytia**  
Escribano de Gobierno  
Salta

Balance General al: 31 DE MARZO DE 1966

**BIENES DE USO**

RUBROS	Valor de origen al comienzo del Ejerc.	Aumento p/compras, mejoras perm., etc.	Disminución por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el Ejerc.	Anteriores	AMORTIZACIONES DEL EJERCICIO		Resultado neto	
						%	Importe		
Veículos	1.223.100.—	3.193.950.—	721.700.—	3.695.350.—	271.240.—	20	739.070.—	1.010.310.—	2.685.040.—
Muebles y Útiles	348.870.94	40.636.—	—	389.506.94	110.888.16	10	38.850.69	149.738.85	239.768.09
Instalaciones	683.830.64	—	—	683.830.64	244.492.74	10	68.383.06	312.875.80	370.954.84
Herramientas y accesorios	42.393.—	9.400.—	—	51.793.—	38.321.—	25	5.768.—	44.089.—	7.704.—
<b>TOTALES</b>	<b>2.298.194.58</b>	<b>3.243.986.—</b>	<b>721.700.—</b>	<b>4.820.480.58</b>	<b>664.941.90</b>		<b>852.071.75</b>	<b>1.517.013.65</b>	<b>3.303.466.93</b>

**SABANTOR S. A. C. I.**

**YAMIL CHIBAN**  
Presidente - Gerente

CERTIFICO la correcta utilización de la fórmula oficial para Balances de Sociedades Anónimas, dispuesta por el Decreto Nacional N° 9795/54 y la correcta aplicación de sus instrucciones, como así también la exactitud de los importes y apropiación de los conceptos contables, del presente BALANCE GENERAL, practicado al 31 de Marzo de 1966, de SABANTOR S. A. C. e I., en su 5° EJERCICIO ECONOMICO.

Certifico conforme a mi informe de fecha 4 de enero de 1967.

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 5 de enero de 1967.

**Alberto Víctor Verón**

Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

**ALBERTO P. BOGGIONE**

Contador Público Nacional  
Matricula N° 30 Consejo Prof.  
Ciencias Económicas de Salta.

**Raúl José Goyfia**

Escribano de Gobierno  
Salta

**INFORME DEL SINDICO**

Sres. Accionistas de SABANTOR S. A. C. I:

De acuerdo con disposiciones legales y estatutarias informo a Uds. que he examinado la documentación, comprobantes y libros que justifican los resultados de la cuenta Pérdidas y Ganancias, el Balance General, el Inventario y los Anexos de SABANTOR S. A. C. I., al 31 de Marzo de 1966 conocimiento sobre el cual formulo el presente informe.

Los bienes del Activo circulante han sido valuados al riguroso costo o sea precio de factura más fletes y acarreos o sean gastos de compra. Los del Activo fijo han sido valuados también al costo, pero considerando las deducciones por depreciaciones anuales impositivamente admitidas para los bienes de uso.

Las cuentas que figuran en el Pasivo se notan con claridad en el Balance y sus saldos fueron controlados con la respectiva documentación.

Las provisiones y previsiones que el Directorio proyecta en la planilla que someterá a v/consideración tanto en lo que se refieren a futuros impuestos y cargas Sociales ponen en evidencia, en forma clara y terminante, el criterio realista que he podido notar en todas sus determinaciones.

Las sesiones que el H. Directorio ha realizado con mi participación, en ellas, me permiten ratificar plenamente los conceptos de la memoria que ha de ser sometida a v/consideración.

Por último cábeme informar a los señores Accionistas que en la distribución de las Utilidades se ha cumplido la provisión para el Impuesto a los Réditos; Emergencia Año 1966 y el Impuesto del 8% s/los dividendos a cargo de la Sociedad tanto de Réditos como Emergencia. Sustitutivo del Gravámen a la Transmisión Gratuita de Bienes y que en la presentación, tanto del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y planillas complementarias se han observado estrictamente las disposiciones del Decreto Nacional Nº 9795/54.

Por todo ello, aconsejo a los Sres. Accionistas prestar su aprobación a la documentación citada en el primer párrafo de este informe y que el H. Directorio ha de someter a v/consideración, dejando constancia de mi absoluta conformidad.

Salta, 21 de Julio de 1966.

**ALBERTO P. BOGGIONE**  
Contador Público Nacional  
Matrícula Nº 30 Consejo Prof.  
Ciencias Económicas de Salta

Certifico conforme a mi informe de fecha 4 de enero de 1967.

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 5 de enero de 1967.

**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

**Raúl José Goytia**  
Escribano de Gobierno  
Salta

Importe \$ 17.500.-

e) 9-2-67

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 25625

**"CARBOSAL" COMPANIA MINERA S. A.**

Urquiza 902 - Salta

**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores Accionistas de "Carbosal" Cía. Minera S. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Febrero de 1967 a horas 17 en las oficinas de la sociedad,

sito en calle Urquiza Nº 902 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio sobre la marcha de la Sociedad, Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico relacionado con estos puntos.
- 2º Elección de los siguientes miembros de los órganos de Dirección y Fiscalización de la sociedad de conformidad con lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos Sociales: a)

Tres Directores Titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Luis E. Pedrosa, Osvaldo Ramón González y Dr. Víctor Abrebanel por terminación de mandato; b) Un Director Suplente por el término de dos años en reemplazo del señor Eugenio Kratky que termina su mandato; y c) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año en reemplazo de los señores Dionisio Pulido y Martín A. Ruíz García respectivamente, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea.

**Osvaldo Ramón González**      **Juan Mellado Parra**  
Secretario                              Presidente

Salta, 18 de enero de 1967.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Compañía, calle Urquiza Nº 902 - Salta, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al Art. 26 de nuestros Estatutos.

Imp. \$ 900                              e) 9 al 13-2-67

Nº 25622

### CLUB DEPORTIVO ESPAÑOL DE SALTA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes de nuestros Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Febrero de 1967 a las 11 horas en el local de la calle Alvarado 830, 1er. piso (Instituto Salteño de Cultura Hispánica) de esta Ciudad a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 1966.
- 3º Renovación total de miembros de la Comisión Directiva, eligiendo los siguientes cargos:
  - 1 Presidente por dos años.
  - 1 Vicepresidente por un año.
  - 1 Secretario por dos años.
  - 1 Pro Secretario por un año.
  - 1 Tesorero por dos años.
  - 1 Pro Tesorero por un año.
  - 2 Vocales Titulares por dos años.
  - 2 Vocales Titulares por un año.
  - 3 Vocales Suplentes por un año.
  - 3 Miembros Organó Fiscalización por un año.

Artículo 67. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en la primera citación con los socios

que estén presentes, una hora después de la citada en convocatoria.

**Gaspar Morán**  
Pro Secretario

**Antonio Giné**  
Presidente

Imp. \$ 852

e) 9-2-67

Nº 25616

### LURACATAO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Luracatao" Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad de Salta, calle Leguizamón 457, el día 23 de Febrero de 1967 a horas 10 y 30 para tratar y resolver el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965;
- 2º Remuneración del Directorio y Síndico;
- 3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
- 4º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes;
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación.

Imp. \$ 900

e) 8 al 22-2-67

Nº 25604

**ALTOS HORNOS GÜEMES S.A.I.C.**  
Alvarado 416      —      Salta

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los Sres accionistas de Altos Hornos Güemes S. A., que se llevará a cabo el día 21 de Febrero a horas 18 en los escritorios de la Empresa, calle Alvarado 416 de esta ciudad, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Modificar los artículos 2º, 6º, 7º y 17º del Estatuto Social;
- 2º) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea.

NOTA: Recuérdase el cumplimiento del artículo 23 del Estatuto Social.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 2 al 10-2-67

Nº 25603

**ALTOS HORNOS GÜEMES S.A.I.C.**

Alvarado 416 — Salta

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Sres. accionistas de Altos Hornos Güemes S. A., que se llevará a cabo el día 21 de febrero a horas 16 en los escritorios de la Empresa, calle Alvarado 416 de esta ciudad, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Sindicatura correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1965;
- 2º) Elección de Directores y Síndicos;
- 3º) Consideración del Balance Especial confeccionado al 31 de julio de 1966;
- 4º) Remuneración de Directores que ocupan cargos ejecutivos;
- 5º) Designar dos accionistas para que suscriban el Acta de asamblea.

NOTA: Recuérdase el cumplimiento del artículo 23 del Estatuto Social.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 900

e) 2 al 10-2-67

Nº 25597

**"L A L O M A"****Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima**

Belgrano Nº 223 — Salta

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de "LA LOMA", Inmobiliaria, Comercial y Financiera S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Salta, Avenida Belgrano 223, para el día 23 de Febrero de 1967, a las 11 (once) horas, para tratar y resolver el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1), del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31-12-1966;
- 2º) Nombramiento de Síndico titular y suplente;
- 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados provisorios correspondientes hasta

tres días antes del señalado a la fecha de la misma.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 900

e) 2 al 10-2-67

Nº 25594

**E D N A S. A.****CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de febrero de 1967 a horas 18 en el domicilio de la sociedad, calle 20 de Febrero Nº 780 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 1, cerrado el 31 de octubre de 1966;
- 2) Retribución del directorio y síndico;
- 3) Retribuciones percibidas durante el ejercicio fenecido por miembros del directorio;
- 4) Elección del síndico titular y síndico suplente;
- 5) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 900

e) 1º al 9-2-67

Nº 25589

**MICHEL TORINO HNOS. - S.A.I.C.A.****CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL**

Cítase a Asamblea Ordinaria anual a los accionistas de Michel Torino Hnos. S.A.I.C.A. que se llevará a cabo, el día 3 a horas 17 del cte. mes, en los escritorios de la Empresa, calle Córdoba 356 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior;
- 2º) Lectura y consideración del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Inventario y Memoria e informe del Síndico, correspondiente al 1er. Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1966;
- 3º) Distribución de las utilidades del ejercicio conforme al artículo 31 de los Estatutos;
- 4º) Designación del Síndico titular y suplente;
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 900

e) 1º al 9-2-67

## Sección JURISPRUDENCIA

## SENTENCIA

Nº 25626

## DESALOJO DE LA VIVIENDA OTORGADA AL TRABAJADOR - COSTAS.

Si al cesar la relación laboral el trabajador no restituye la vivienda, pese a ser intimado a ello por acta notarial, haciendo necesaria la demanda judicial de desalojo, carga con las costas del juicio, aún cuando la desocupara con anterioridad al comparendo señalado en el art. 547 del Cód. de Ptos. Civil.

881 — T.T. Nº 2 - Salta, 11 noviembre de 1966.  
"Desalojo - INGENIO SAN ISIDRO S. A. vs. PUNTANO, José Gerónimo".

L. de Sentencias 1966. - Pág. 563.

## Y CONSIDERANDO:

El Dr. OSCAR G. SANZO, dijo:

La demanda de desalojo deducida en la presente causa, tiene por objeto de que el Tribunal haga lugar a la misma, en virtud de haber cesado el contrato de empleo que lo unía al obrero con su empleador.

Se encuentra probado en autos, haber existido una locación que ha tenido su origen en el contrato celebrado entre las partes, en razón de la relación laboral.

En forma reiterada y uniforme, tanto en doctrina como en jurisprudencia, se tiene sentado que en todos aquellos casos en que la habitación forma parte del contrato de trabajo, al cesar éste, es decir, al preavisar el patrono a su trabajador o al despedirlo por una causal cualquiera, prácticamente está dándole la noticia del desahucio. No interesa que el despido sea justificado o no; producida la cesación de la relación laboral, concluyen todos sus efectos, y, uno de ellos, es la ocupación de la vivienda por el dependiente. Al respecto, en realidad diversas situaciones pueden plantearse. En los casos en que las leyes establezcan un plazo para el desalojo, como en el estatuto de los choferes particulares (Ley 12.867, art. 7º), tambero mediero (Ley 12.921, art. 54), encargados de casas de rentas (Decreto 11.296, art. 7º), etc., o se haya establecido alguno en los Convenios Colectivos o contratos individuales, el patrono debe respetarlos. Pero, si no hay plazo estipulado, la desocupación debe hacerse efectiva con la terminación del contrato: si se otorga el preaviso, al finalizar el mismo; si no hay preaviso, entonces en el momento del despido.

En el caso concreto de autos, el término en que aquél debía desocupar la vivienda, era al momento en que se le comunicó la ruptura del vínculo laboral, o por lo menos dentro de un plazo prudencial, como es obvio comprender. Sin embargo este obrero no lo hizo, y continuó reteniéndola sin derecho alguno. Dicho comportamiento le ha significado colocarse en una situación irregular, no solo en el campo específico que nos ocupa, sino también dentro del ámbito

penal, análisis éste último que escapa a la competencia de la justicia laboral.

Obsérvese que el despido se ha producido el 25 - octubre - 65; que el 30 - marzo - 66 la patronal le intima en forma fehaciente la entrega de la vivienda (ver acta de fs. 3), y con anterioridad a esta fecha, le fue requerida la devolución de aquella por el Jefe de Personal, señor Water Gómez, conforme surge de la confesional del demandado (fs. 15-17, segunda posición); que frente a la negativa de desocupar aquella, se le inicia juicio de desalojo el 29 - abril - 66, es decir, ha sido el causante para que se accionara judicialmente. El hecho que con posterioridad a la notificación de desalojo, el obrero desocupara la vivienda (2-julio-66), ello solo no induce en el presente caso a que se rechace la acción, con costas, conforme a lo solicitado a fs. 15. En efecto; aquél ha dado motivo más que suficiente para que la patronal se viera obligada a demandar judicialmente, a objeto de poder recuperar por medio de ella el inmueble que en forma tan visible era retenido indebidamente por el obrero.

En cuanto a lo expuesto por el demandado, de que antes de la audiencia prevista por el art. 547 del Código de Ptos. C. y C. ya se había hecho entrega de la casa habitación, ello de ninguna manera pudo haber sido causal justificada para dar sin más por terminado el juicio, ya que se encontraban en juego las costas a soportar. De haber adoptado tal postura la patronal, hubiera cargado con aquella, lo que habría significado una injusticia, pues la demanda se presentó —vuelvo a repetir— por culpa exclusiva del obrero ante la actitud asumida de no querer entregar la vivienda, no obstante los reclamos extrajudiciales que se le hicieran. Más aún; frente a la notificación de fs. 13, si en el ánimo del obrero hubiera estado de que no siguiera adelante la acción interpuesta por la contraria, podría haber presentado un escrito adelantando al Tribunal la desocupación de aquella, y en el peor de los casos, solicitando la aplicación de las costas por su orden.

Finalmente cabe señalar, la improcedencia de una sentencia declarativa de desalojo, como lo solicita el actor, pues habiendo sido ya desocupada la vivienda por el demandado, quedó agotada la pretensión fundamental de la acción, debiendo solo resolverse sobre las costas del presente juicio, las que deben imponerse al demandado, por las razones ya indicadas.

Los Dres. BENJAMIN PEREZ y ELSA I. MAIDANA adhieren, por sus fundamentos, al voto que antecede.

Por ello, en virtud del acuerdo precedente,

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 2,

FALLA:

D) Imponiendo las costas del presente juicio al demandado.

Regúlense los honorarios del Dr. FELIPE R. GUTIERREZ, apoderado letrado del actor, en la suma de Diez mil ochocientos seis pesos moneda nacional (\$ 10.806 m/n.) y los del Dr. HORACIO BRAVO HERRERA, apoderado letrado del demandado, en la suma de Cinco mil cuatrocientos tres pesos moneda nacional (\$ 5.403 m/n.)

II) Regúlense los honorarios del Juez de Paz de Campo Santo, Sr. LUIS M. COSTAS, trami-

taciones de fs. 12-13, 29-30 y 33-41, en la suma de Mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500 m/n.).

Regístrese, notifíquese y repóngase.

Fdo.: Oscar G. Sanso - Benjamín Pérez - Elsa I. Maidana. (Sec. Mario N. Zenzano).

Es copia. **J. Armando Caro (h)**, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 9-2-67

— AVISO —

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

**Imprimió**

IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA